

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 10 de febrero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00253-00

Auto No. 246

En referencia al escrito allegado físicamente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada allegando el certificado de tradición, es por ello que se dispondrá el secuestro del derecho que posee el demandado en el bien inmueble embargado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, y por ello se:

RESUELVE

1.- Comisionar al Alcalde Municipal o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del derecho que posee el demandado Gregorio Morales Henao ubicado en la Calle 13 No. 9-29 Casa Lote Barrio Belén de esta municipalidad, con matrícula inmobiliaria No. 380-35696. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

2.- Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestre al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quien puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777-3122416814-3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com, a quien se le comunicara su designación.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA
CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28257330eb7ce08437fb54b33de3d6b351e51c328b0f27da9c175eab5ef489
b6**

Documento generado en 10/02/2021 11:07:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**